



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, EL LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO Y LA LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, SÍNDICO Y SECRETARIA RESPECTIVAMENTE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL AYUNTAMIENTO"** Y POR OTRA PRODUCTOS VETERINARIOS DE LA COSTA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. AARON ARNOLDO CORTES NAVARES, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"PROVECO"** QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO **"LAS PARTES"** CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. Declara "EL AYUNTAMIENTO":

I.1 Que el **H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez**, es el órgano de gobierno de un municipio libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que conforme al artículo 90 y 91^o de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

I.2 Que la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade**, en su carácter de Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, está debidamente facultada para celebrar en nombre y representación del Ayuntamiento de Villa de Álvarez el presente instrumento jurídico en su calidad de Presidenta Municipal, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 13 de junio de 2024 por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

I.3 Que el **Lic. J. Santos Dolores Villalvazo**, en su carácter de Síndico Municipal, tiene la facultad de procurar, defender, promover y

Alvarez
J. Santos
Lizet Rodriguez
Aaron Cortes
Esther Gutierrez
J. Santos
Lizet Rodriguez



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

A

representar jurídicamente los intereses municipales; la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 fracciones II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 13 de junio de 2024 por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

I.4 Que la **Licda. Lizet Rodríguez Soriano**, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene la facultad para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con el artículo 69, fracción X, de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, mediante copia certificada del acta de la sesión ordinaria de fecha 16 de octubre de 2024.

I.5 Señala como su domicilio el ubicado en la Avenida J. Merced Cabrera #55 C.P.28970 Centro, Villa de Álvarez., mismo que se señala para todos los efectos del presente convenio.

II. Declara "PROVECO ":

II.1 Que es una persona moral, denominada productos de la costa S.A de C.V., la cual fue creada mediante el acta constitutiva número 54,975, pasada ante la fe del Licenciado Mario de la Madrid Andrade, Titular de la Notaría número 9, de esta demarcación, con actividades especializadas entre ellas, la venta, elaboración y distribución de productos veterinarios, alimentos, medicamentos etc. debidamente registrada ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT). En este acto se encuentra debidamente acreditada su personalidad y se acredita que quien es el representante legal es el C. Aaron Arnoldo Cortes Navares, quien se identifica con INE; con número de folio: 007900724622388705242.



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de tí

II.2 Que tiene la capacidad, conocimientos y experiencia para brindar servicios veterinarios y que cuenta con los medios necesarios para la prestación de los mismos.

II.3 Que está en disposición de ofrecer precios preferenciales y descuentos exclusivos en productos y servicios veterinarios, alimentos y accesorios para animales a las familias que habitan en el municipio de Villa de Álvarez, incluyendo a los trabajadores del H. Ayuntamiento, como parte de una alianza que promueva el bienestar animal y facilite el acceso a servicios y productos de calidad.

III.- "LAS PARTES", DECLARAN QUE:

III.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente Convenio de colaboración, para todos los efectos legales.

III.2 Que es su intención celebrar el presente Convenio a fin de conjuntar esfuerzos.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es implementar un programa de colaboración estratégica entre "EL AYUNTAMIENTO" y "PROVECO" con el propósito de garantizar el acceso a servicios veterinarios, alimentos y accesorio para animales de calidad a bajo costo para los ciudadanos de Villa de Álvarez y a trabajadores de este H. Ayuntamiento. A través de este convenio "PROVECO" se compromete a ofrecer precios preferenciales y descuentos exclusivos en productos y servicios veterinarios, alimentos y accesorios para animales a las familias que habitan en el municipio de Villa de Álvarez.

Este acuerdo tiene como finalidad fomentar el bienestar animal, la tenencia responsable y la protección de la salud pública, contribuyendo así a una comunidad más consciente y solidaria con sus mascotas. Asimismo, "EL AYUNTAMIENTO" apoyará la difusión de este programa a través de sus canales de comunicación oficiales, para que los beneficios lleguen al mayor número de ciudadanos posible.

Handwritten signatures in blue ink are visible on the right side of the page, including a large 'J' and 'A' near the top, and a large 'X' and 'L' further down.



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

SEGUNDA. - DESCUENTOS Y SERVICIOS. "PROVECO" se compromete a ofrecer los siguientes descuentos en servicios veterinarios y productos:

1. Productos

Alimento – Precio preferencial (Nivel 4):

Aplica para todas las líneas de la marca NUBAC, incluyendo:

- Shaggy
- Greatful (adulto y cachorro)
- Felicat

Ejemplo de precio:

Shaggy: de \$435 a \$420

Aplica para todas las líneas de la marca Purina.

Ejemplos de precios:

Alimento – Precio preferencial (Nivel 3):

- Omolene 25 kg: de \$296 a \$286
- Groundbreaker 25 kg: de \$392 a \$386
- Entrepelea 25 kg: con precio preferencial

Farmacia:

20% de descuento en todos los productos, excepto aquellos en promoción vigente.

2. Servicios con descuento:

- Esterilización de gatas: 25%
 - Castración de perros: 40%
 - Esterilización OVH hembras caninas: 20%
 - Desparasitaciones: 20%
 - Consulta médica: 40%
 - Vacunación: 20%
3. Estudios clínicos para mascotas

Farmacia: 20% de descuento en todos los productos, excepto aquellos en promoción vigente.

BENEFICIOS PARA DUEÑOS DE CABALLOS Y GALLOS

Alimento – Precio preferencial (Nivel 3):



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

Aplica para todas las líneas de la marca Purina. Ejemplos de precios:

- Omolene 25 kg: de \$296 a \$286
- Groundbreaker 25 kg: de \$392 a \$386
- Entrepelea 25 kg: con precio preferencial

Nota: El nivel 3 se mantiene una vez registrado, pero los precios están sujetos a cambios sin previo aviso.

Farmacia: 20% de descuento en todos los productos (excepto promociones). Accesorios (15% de descuento): Incluye productos como:

- Herraduras
- Almartigones
- Rascaderos
- Comederos
- Y otros accesorios disponibles

BENEFICIOS PARA PRODUCTORES DE BOVINOS, OVINOS Y CAPRINOS Alimento – Precio preferencial (Nivel 4):

Aplica para todas las líneas de la marca Rumibooster (marca local). Ejemplos de precios:

- Rumibooster 25 kg: de \$145 a \$140
- Rumi Lechero 20% 25 kg: de \$199 a \$192
- RUMI-BASE 17% proteína 25 kg: de \$158 a \$149 (equivalente a \$5.96/kg)

Nota: El nivel 4 se mantiene una vez registrado, pero los precios están sujetos a cambios sin previo aviso.

Farmacia: **20%** de descuento (excepto productos promocionados). Accesorios: **15%** de descuento en todos los accesorios disponibles.

Asesoría productiva GRATIS al consumir nuestra marca:

- Acompañamiento de nuestros MVZ en el manejo de su hato ganadero.
- Calendarización de vacunación y desparasitación
- Raciones y asesoría nutricional
- Formulaciones especiales.

TERCERA. – METODOLOGIA PARA OBTENER LOS BENEFICIOS DEL PRESENTE CONVENIO. – "LAS PARTES"



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

Las partes acuerdan, que el trámite para obtener los beneficio de este convenio se deben realizar los siguientes pasos ante "PROVECO"

1. Acudir a cualquiera de nuestras sucursales Proveco.
2. Informar que se desea activar el beneficio del convenio con el municipio de Villa de Álvarez.
3. Registrarse en nuestro sistema con nombre y número de teléfono.
4. Desde ese momento, se activa:

- ❖ El nivel de precios preferencial según la especie atendida.
- ❖ El sistema de puntos acumulables: Todas las compras generan puntos, y esos puntos equivalen a pesos que pueden usarse para futuras compras. Entre más compras realicen, mayor es el ahorro.

CUARTA. - VIGENCIA Y TERMINACIÓN. El presente convenio tendrá una vigencia desde la fecha de su firma y hasta el 15 de octubre de 2027. Cualquiera de las partes podrá darlo por terminado de manera anticipada, mediante notificación escrita con al menos 30 días de antelación, sin que ello afecte los compromisos ya adquiridos.

QUINTA. - OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

1. "PROVECO" se compromete a aplicar los descuentos aquí estipulados a los ciudadanos que presenten una identificación que acredite su residencia en Villa de Álvarez.
2. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a dar difusión al presente convenio a través de sus canales oficiales.
3. "LAS PARTES" acuerdan que este convenio no implica transferencia de recursos ni la generación de obligaciones económicas entre sí.

SEXTA. - DE LAS CAMPAÑAS MUNICIPALES:

Se compromete "Proveco", a colaborar con el municipio en acciones de impacto comunitario en las campañas municipales, tales como:

- Jornadas de vacunación
- Campañas de esterilización
- Talleres y charlas educativas sobre bienestar animal
- Otras actividades definidas por el H. Ayuntamiento

Previamente, informándole el H. Ayuntamiento la fecha en la que se realizaran las campañas.



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

SEPTIMA.- El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de ninguna de "**LAS PARTES**", mucho menos en actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización del logotipo o las iniciales de "**LAS PARTES**", en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la participación de las mismas o la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres.

Por medio del presente instrumento, se entiende que "**LAS PARTES**" únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos o actividades en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

SÉPTIMA. - ASPECTOS LABORALES. - El personal de "**LAS PARTES**" que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción derivada del presente convenio de colaboración, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual se tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución o en las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

Si en la realización de alguna actividad, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "**LAS PARTES**", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona que lo emplea, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de "**LAS PARTES**".

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. - "**LAS PARTES**" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o sobre aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que

Alfonso Sánchez
José Luis
Alfonso Sánchez
José Luis



la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. - "LAS PARTES" convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no haya sido posible determinar el grado de participación de **"LAS PARTES"**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar en sus tareas académicas los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento

DÉCIMA. - CASO FORTUITO. - "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causa de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir el cumplimiento de obligaciones por ellas contraídas en el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES PENDIENTES. - A la terminación del presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento, y que a la fecha de su terminación se encuentren pendientes de concluir o realizarse, salvo pacto contrario.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES. - Este instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de **"LAS PARTES"**. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificadorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

derechos y obligaciones derivados del presente convenio o de los instrumentos derivados.

DÉCIMA CUARTA. - APLICABILIDAD A INSTRUMENTOS

DERIVADOS. - Las declaraciones y cláusulas del presente convenio se entenderán como aplicables a los instrumentos derivados, salvo estipulación expresa en contrario.

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN. - "**LAS PARTES**" podrán rescindir el presente instrumento sin necesidad de declaración judicial, previa notificación por escrito a la otra parte, cuando esta incurra, entre otros, en los siguientes supuestos:

- a) Por incapacidad de alguna en alcanzar los objetivos materia de este acuerdo que se encuentren bajo su responsabilidad.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente convenio.
- c) Cuando se viole o transgreda cualquier tipo de disposiciones legales vigentes aplicables o relacionadas con el objeto del presente convenio en cualquiera de sus formas, cuando con ello resulte perjudicado el interés o derechos de "**LAS PARTES**".
- d) Cualquier otro que vaya en contra del eje de acción de "**LAS PARTES**".

DÉCIMA SEXTA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA. - En virtud de que el presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, en caso de que haya alguna discrepancia respecto a lo convenido, en su interpretación o ejecución ésta se resolverá de común acuerdo entre las partes. En caso de no ser posible, se obligan a someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción y competencia de cualquier otro tribunal que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiere corresponderles, así como a la legislación que les fuese aplicable por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído el presente convenio y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en dos tantos, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 05 días del mes de Noviembre del año 2025.

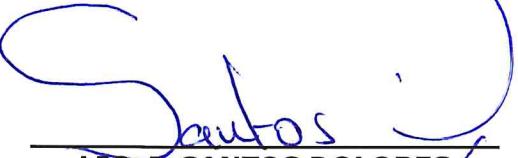


CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

POR "EL AYUNTAMIENTO"


**MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ
ANDRADE**

PRESIDENTA MUNICIPAL


LIC. J. SANTOS DOLORES

**VILLALVAZO
SINDICO MUNICIPAL**


**LICDA. LIZET RODRÍGUEZ
SORIANO**

**SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO**


**L.A.P.. OMAR KARIM TELLEZ
ALATORRE**

**DIRECTOR DE SERVICIOS
PÚBLICOS**

POR "PROVECO"


**C. AARON ARNOLDO CORTES
NAVARES**

La presente hoja de firmas corresponde al CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN que celebran EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ Y AARON ARNOLDO CORTES NAVARES de fecha 05 de noviembre del 2025, que consta de 10 hojas útiles.